



Charla TLC entre Perú y Colombia por una parte y La Unión Europea y sus estados miembros - EXPEDICION DIRECTA en la aplicación del Acuerdo.

Expositor: Aldo Camogliano



Condiciones que debe cumplir un producto para obtener la eliminación o rebaja arancelaria - NEO

Las mercancías para que se beneficien de las Preferencias Arancelarias, deben cumplir según cada acuerdo con los siguientes requisitos:





TLC CON LA UNION EUROPEA

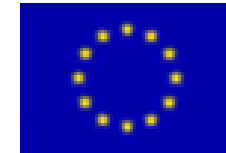
- 28 de febrero de 2010, culminan las negociaciones para un Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea, en Bruselas.
- 18 de mayo de 2010, durante la VI Cumbre Unión Europea, América Latina y el Caribe (ALC-UE) celebrada en Madrid se anunció formalmente la conclusión de esta negociación.
- 23 de marzo de 2011, culminado el proceso legal se rubrica el Tratado Comercial entre la Unión Europea y Perú y Colombia.
- 26 de junio de 2012 se suscribió en Bruselas, Bélgica. El Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Perú y Colombia.
- 01 de Marzo del 2013 entra en vigencia en Perú el Acuerdo Comercial Perú-Unión Europea.
- El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitó formalmente su salida de la Unión Europea, la cual se hizo efectiva el 29 de marzo de 2019.



Que es el acuerdo Comercial Perú – Unión Europea?

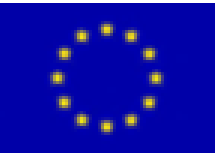
Es un acuerdo a través del cual se establece un área de libre comercio entre el Perú y los Estados miembros de la Unión Europea, donde se otorgan preferencias arancelarias a productos que cumplan con el régimen de origen.

Particularidades del TLC con Union Europea



- Se considera como parte del acuerdo a los países Miembros de la Unión Europea, Colombia y Perú.
- **Exportador Autorizado (Artículo 21);** Las autoridades competentes o autoridades aduaneras de la Parte exportadora pueden autorizar a cualquier exportador que realice envíos frecuentes de productos conforme a este Acuerdo (en adelante, «exportador autorizado»), a expedir declaraciones en factura sea cual fuere el valor de los productos correspondientes.
- **Declaracion en Factura (artículo 20);** la declaración en factura puede ser emitida por un exportador autorizado de acuerdo con el artículo 21 del tratado o cualquier exportador por envíos consistentes en uno o mas bultos que contengan productos originarios cuyo valor total no exceda los 6000 Euros.
- **El exportador expedirá la declaración en factura (artículo 20),** escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la nota de entrega o cualquier otro documento comercial, la declaración, cuyo texto aparece en el Apéndice 4, usando una de las versiones lingüísticas contenidas en dicho Apéndice y de conformidad con la legislación nacional de la Parte exportadora. Si la declaración se completa a mano, debe hacerse con tinta y en letra de imprenta.
- **Firma de la Declaracion en Factura (Artículo 20),** La declaración en factura debe llevar la firma original de puño y letra del exportador. Sin embargo, un exportador autorizado no estará obligado a firmarla si entrega a las autoridades competentes o autoridades aduaneras de la parte exportadora un compromiso escrito en el que señale que acepta plena responsabilidad por cualquier declaración en factura que lo identifique como si la hubiera firmado de puño y letra.
- **Plazo de una Prueba de Origen;** Una prueba de origen tendrá una validez de 12 meses a partir de la fecha de emisión del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o de la fecha en que es completada la declaración en factura en la Parte exportadora. Dicha prueba de origen deberá presentarse dentro de ese periodo ante las autoridades aduaneras de la Parte importadora, de conformidad con su legislación interna.

Certificado de Circulación de Mercancías EUR1– TLC con Unión Europea.

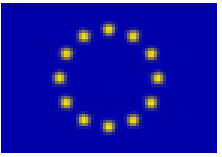


CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS		
1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)	EUR. 1 N ^a No A 000.000	
	Véanse las notas del reverso antes de llenar el impreso.	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (opcional)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre	
	 y (indíquense los países, grupos de países o territorios a que se refiera)	
	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos	5. País, grupo de países o territorio de destino
	6. Información relativa al transporte (opcional)	
7. Observaciones		
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos ¹ ; designación de las mercancías	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)	10. Factura (opcional)
11. VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA AUTORIDAD ADUANERA ²		
Declaración certificada conforme		
Documento de exportación ³		
Modelo.....No.....		
De.....		
Autoridad Competente o Autoridad Aduanera.....		
País o territorio de expedición..... Sello		
.....		
Lugar y fecha.....		
.....		
(Firma)		
12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR		
El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado.		
Lugar y fecha.....		
.....		
(Firma)		

Características a Cumplir en el EUR1

1. Todo formato medirá 210 x 297 mm; puede permitirse una tolerancia máxima de 5 mm de menos y de 8 mm de más en cuanto a su longitud. Se deberá utilizar papel de color blanco, encolado para escribir, sin pastas mecánicas y con un peso mínimo de 25g/m². Llevará impreso un fondo de garantía de color verde que haga cualquier falsificación por medios mecánicos o químicos aparente a simple vista.
2. Las autoridades competentes de los Estados Miembros de la UE y de los Países Andinos signatarios podrán reservarse el derecho de imprimir los formatos o confiar su impresión a imprentas autorizadas. En este último caso, se deberá hacer referencia a esta autorización en cada certificado EUR.1. Cada certificado EUR.1 deberá incluir el nombre, los apellidos y la dirección del impresor o una marca que permita su identificación. Deberá llevar, además, un número de serie, impreso o no, que permita identificarlo.
3. Debe incluirse la descripción de los productos en el casillero reservado para ese fin sin dejar líneas en blanco. Cuando no se llene completamente una casilla, debe trazarse una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción, y tachándose así el espacio vacío.

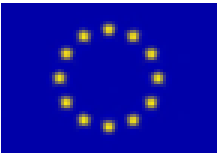
Certificado de Circulación de Mercancías EUR1– TLC con Unión Europea.



1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país) 1	EUR. 1 N° No A 000.000 Véase las notas del reverso antes de llenar el impreso.			
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (opcional) 3	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre y 2 (indíquense los países, grupos de países o territorios a que se refiera) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="644 715 907 872"> 4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos 4 </td> <td data-bbox="907 715 1144 872"> 5. País, grupo de países o territorio de destino 5 </td> </tr> </table>		4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos 4	5. País, grupo de países o territorio de destino 5
4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos 4	5. País, grupo de países o territorio de destino 5			
6. Información relativa al transporte (opcional) 6	7. Observaciones 7			

- 1 Nombre completo y la dirección (incluido el país) del exportador del producto.
- 2 Nombre de las partes entre las que se realizará la operación comercial (el Perú y la Unión Europea).
- 3 Nombre completo y la dirección (incluido el país) del destinatario domiciliado en el territorio del Perú o en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 4 País de donde se consideran originarios los productos (el Perú o algunos de los Estados miembros de la Unión Europea).
- 5 País de destino de los productos a ser exportados (Perú o algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea).
- 6 Detalles de la información sobre el transporte del producto (opcional).
- 7 Incluir la glosa 'DUPLICADO' cuando se emita un duplicado del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1. En los casos de emisión a posteriori deberá incluirse la glosa 'EXPEDIDO A POSTERIORI'. Las glosas pueden incluirse en cualquiera de los 22 idiomas que se señalan en los artículos 17 y 18 del anexo II del AC Perú-UE, respectivamente.

Certificado de Circulación de Mercancías EUR1– TLC con Unión Europea.



8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías 8	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) 9	10. Factura (opcional) 10
11. VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA AUTORIDAD ADUANERA <i>Declaración certificada conforme</i> Documento de exportación Modelo.....No..... De..... Autoridad competente o autoridad aduanera..... País o territorio de expedición..... Lugar y fecha..... (Firma)		12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen con las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. Lugar y fecha..... (Firma)

8

Indicar el número, la cantidad y el tipo de bultos, así como una descripción completa de cada producto. Si los productos no están embalados, indicar el número de artículos o declarar 'A GRANEL', según corresponda. Los productos deberán designarse de acuerdo con los usos comerciales y con el detalle suficiente para que se puedan identificar. No debe dejarse líneas en blanco. Cuando no se llene la casilla completamente, debe trazarse una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción y tacharse el espacio vacío.

9

Para cada producto listado en la casilla 8 debe consignarse el peso bruto (kg) u otra medida (l, m², m³, etc.), según corresponda.

10

Número de la factura o facturas que corresponden a la operación comercial de los productos cubiertos por el Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 (opcional)

11

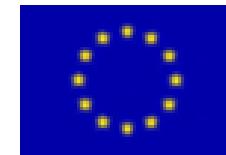
Debe ser completado, firmado, fechado y sellado por la persona autorizada de la entidad certificadora.

12

Declaración del exportador sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas por el anexo II del AC Perú-UE para emitir el Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1.



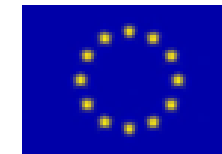
Aclaración EUR1 certificado de Circulación de Mercancías



Nota Aclaratoria: En los casilleros 2 y 4 de los Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1, solo se puede consignar “Unión Europea” o su abreviatura “UE”. Sin perjuicio de lo señalado, en el marco de las importaciones realizadas en el Perú, la administración aduanera mostrará flexibilidad de aceptar aquellos certificados que hagan referencia a la Comunidad Europea o alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.



Emisión retrospectiva del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 – Artículo 17

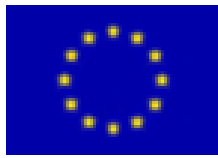


En forma excepcional se podrá emitir un Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 después de la exportación de los productos a los que se refiere si: (a) No se emitió en el momento de la exportación debido a errores u omisiones involuntarias o circunstancias especiales, o (b) Se demuestra a satisfacción de las autoridades competentes que se emitió un Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1, pero que no fue aceptado en el momento de la importación por razones técnicas.

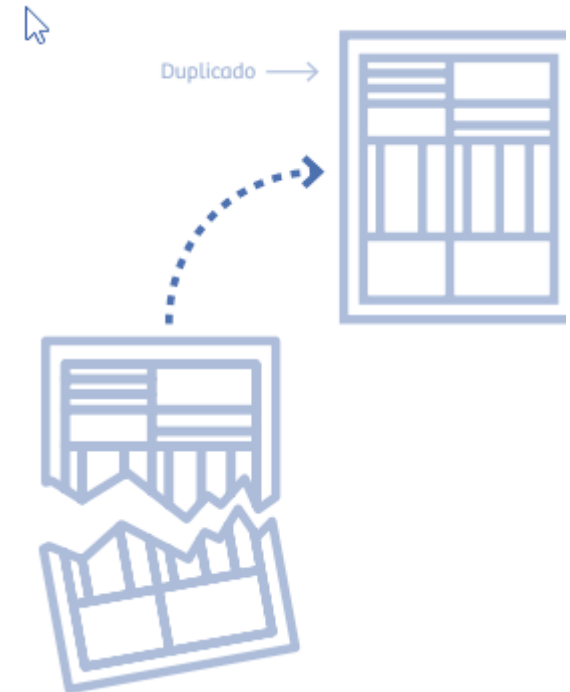
Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 emitidos a posteriori deben incluir en el casillero 7 la frase '**ISSUED RETROSPECTIVELY**' o '**EXPEDIDO A POSTERIORI**'.



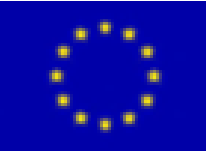
Duplicado del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 – Artículo 18



En caso de robo, pérdida o destrucción de un Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1, el exportador podrá solicitar un duplicado a las autoridades competentes que lo emitieron (entidad certificadora), sobre la base de los documentos de exportación en su poder. El duplicado del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1, en la casilla 7 (Observaciones) deberá contener la glosa '**DUPLICADO**'. El duplicado debe llevar la fecha de emisión del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 y entrará en vigencia a partir de esa fecha.



Prueba de Origen – Declaracion de Origen



Versión española

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente nº...(1)) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial...(2) .

Versión inglesa

The exporter of the products covered by this document (customs [or competent governmental] authorisation No ... (1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of ... preferential origin (2) .

..... (3)
(Lugar y Fecha)

..... (4)
(Firma del exportador; además deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración)



EXPEDICION DIRECTA

Se revisara la Aplicación del Requisito de expedición directa en los principales Acuerdos suscritos por el Perú.

Es de vital Importancia para la aplicación de un trato preferencia al amparo de un acuerdo comercial.



EXPEDICION DIRECTA

En cuanto al requisito de expedición directa (llamada también procedencia o transporte directo), la **Organización Mundial de Aduanas** ha señalado que "la norma del transporte directo puede ser muy estricta en algunos casos, exigiendo el transporte directo de los envíos entre países de exportación y países de importación. En otros modelos de normas de origen, las normas sobre el Transporte son menos restrictivas debido principalmente a factores geográficos, en casos en los que el transporte directo no siempre es posible o resulta económicamente inoportuno por exigencias comerciales.

Las mercancías deben ser transportadas directamente desde el país exportador al país importador, sin pasar por el territorio de países que no son Parte del Acuerdo, o que cuando lo hagan, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, permanezcan bajo control aduanero, en cuyo caso se considerará cumplida esta condición de transporte.



Prueba Documentaria de la Expedición directa

En cuanto a la prueba documental del requisito de expedición Directa, se debe tener en cuenta que además de los documentos previstos en el inciso a) del **Artículo 60 del RLGA** para el Régimen de importación para el consumo, dentro de los cuales se figura el documento de transporte, el ultimo párrafo del mencionado artículo indica que *“Además de los documentos consignados en el presente artículo, los que se requieran por la naturales u **origen** de la mercancía y delos regímenes aduaneros, conforme a disposiciones específicas sobre la materia ...”*

Se debe resaltar que de conformidad al **Art. 47 de la LGA**, “las mercancías sujetas a tratados o convenios suscritos por el Perú se rigen por lo dispuesto en estos”, por lo que en el caso de los regímenes aduaneros tramitados en el marco de un Acuerdo Comercial, se rige por la normativa correspondiente al mismo.

Prueba Documentaria de la Expedición directa

En ese sentido, en el caso de los regímenes de importación para el consumo que se tramitan en el marco de diversos Acuerdos Comerciales, lo dispuesto en los mismos constituyen normas especiales que regulan el acogimiento a preferencias arancelarias, por lo que la prueba documental del cumplimiento de los requisitos que en éstos se establezcan para el acogimiento a los beneficios negociados, como es el requisito de expedición directa de las mercancías, deberá regirse por lo dispuesto en cada uno de estos instrumentos. De ahí que la evaluación del cumplimiento de la expedición directa se encuentre en función a lo que se haya regulado en el Acuerdo invocado por el importador y las disposiciones que lo implementen.



Muestra de Documentos que pueden sustentar la Expedición Directa en el Transito o Transbordo (sin almacenamiento temporal)

Documentos para sustento de la expedición Directa

		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT		SCAC MAEU
Shipper MIDEA ELECTRIC TRADING (SINGAPORE) CO. PTE. LTD. 158 CECIL STREET NO.07-01/02, SINGAPORE 069545		Booking No. 214863224		BL No. 214863224
Export references		Svc Contract 2220266		
Onward inland routing (first part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)				
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") TO THE ORDER OF CITIBANK DEL PERU S.A. AV. CANAVAL Y MOREYRA NR. 480, SAN ISIDRO, LIMA, PERU		Notify Party (see clause 22) HOMECENTERS PERUANOS S.A. AV. AVIACION NRO 2405 PISO 5, SAN BORJA LIMA, PERU RUC 20536557858 -1480 17/02 CB		
Vessel (see clause 1 - 19) CHENG XIANG 318	Voyage No. 1505	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)		
Port of Loading Beijing, China	Port of Discharge CALLAO,PERU	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers; Container No./Seal No. ORIGINAL VESSEL: CHENG XIANG 318 VOYAGE: 1505 Product Route: Beijing Terminal -> Hong Kong Modern Terminals Ltd ORIGINAL VESSEL: MSC APOLLINE VOYAGE: 142E Product Route: Hong Kong Modern Terminals Ltd -> Beilun Container Terminal Phase 4 ORIGINAL VESSEL: CAROLINE MAERSK VOYAGE: 152E Product Route: Beilun Container Terminal Phase 4 -> APM Terminals in Callao Port 3 containers said to contain 683 CARTONS		Weight 20551.000 KGS	Measurement 200.3700 CBM	
GAS STOVE AND ELECTRIC STOVE ACCORDING TO PO 1170573 L/C NO.: 20009793				

		COPY NON NEGOTIABLE		PAGE 1 OF 2	
BILL OF LADING					
SHIPPER/EXPORTER REMAX INDUSTRIAL COMPANY LIMITED FLAT D,16/F.,TOWER 3, VISION CITY, 1 YEUNG UK ROAD,TSUEN WAN, NEW TERRITORIES,HONG KONG		BOOKING NO. NB1BEM012900		BILL OF LADING NO. ONEYNB1BEM012900	
CONSIGNEE HOMECENTERS PERUANOS S.A. AV AVIACION NRO 2405, PISO 5 SAN BORJA, LIMA - PERU RUC. 20536557858		EXPORT REFERENCES (for the Merchant's and/or Carrier's reference only. See back clause 6. (1)) -140402 3B 4119			
NOTIFY PARTY (It is agreed that no responsibility shall be attached to the Carrier or its Agents for failure to notify) HOMECENTERS PERUANOS S.A. AV AVIACION NRO 2405, PISO 5 SAN BORJA, LIMA - PERU RUC. 20536557858		FORWARDING AGENT-REFERENCES PAC NO.			
PLACE OF RECEIPT NINGBO		PLACE OF DELIVERY CALLAO			
OCEAN VESSEL VOYAGE NO. FLAG SEASPAR BEAUTY 2129B		PORT OF LOADING NINGBO			
PORT OF DISCHARGE CALLAO		TYPE OF MOVEMENT (IF MIXED, USE DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS FIELD) FCL / FCL CY / CY			
PARTICULARS DECLARED BY SHIPPER BUT NOT ACKNOWLEDGED BY THE CARRIER					
KKTU8211511 / CNB03949		375 CARTONS		3073.750KGS/23.320CBM	
SUPPLIER PO NUMBER		375 CARTONS		375 CARTONS IN TOTAL 1X20ST CONTAINER SAID TO CONTAIN: LANTERN EQ 123225Q PI# PM210087	

Importante en la solicitud de TPI

De acuerdo con el **Informe No. 48-2016 SUNAT/5D100** y sus conclusiones debemos tener en cuenta lo siguiente:

Si para acreditar el requisito de expedición directa de un Acuerdo Comercial, se exige que en el caso de tránsito por un tercer país, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, se presente documentación específica, ésta no podrá ser reemplazada por un documento distinto emitido por el transportista.



Muestra de Documentos que pueden sustentar la Expedición Directa en caso de almacenamiento Temporal

Contenido


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

CERTIFICACIÓN DE TRASBORDO No. 070-2021-SG

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ADUANAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ATENDIENDO SOLICITUD DE LA NAVIERA HAMBURG SCD PANAMA, S.A.,

CERTIFICA:

QUE DE CONFORMIDAD CON INFORMACIÓN RECABADA POR ESTE DESPACHO, EL CONTENEDOR **SUDU1090538** AMPARADO BAJO CONOCIMIENTO DE EMBARQUE **SUDU21001AR4X898**, ARRIBO AL PUERTO DE MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, REPÚBLICA DE PANAMA, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2021, EN LA NAVE MAERSK GATESHEAD, VIAJE 053S.

QUE DICHO CONTENEDOR ESTUVO EN OPERACIÓN DE TRASBORDO, CUMPLIENDO CON LOS CONTROLES ADUANEROS, HASTA SU ZARPE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021, EN LA NAVE MINSTREL, VIAJE 103S, CON DESTINO AL EXTERIOR.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ EL DÍA TRES (3) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL



Documentos
para sustento
de la
expedición
Directa



Importante en la solicitud de TPI

En la solicitud del TPI al momento del despacho se debe contar con la documentación que sustente la Expedición Directa, conforme a lo que establece el procedimiento específico para cada acuerdo, DESPA.PE.01.31. (Aplicación de Preferencias al amparo del acuerdo).

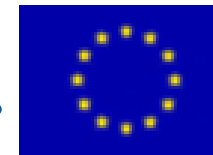
20. El TPI 812 es solicitado al momento del despacho por el despachador de aduana, para lo cual debe tener en su poder la siguiente documentación:

- (a) La prueba de origen emitida de conformidad con el Anexo II del Acuerdo;
- (b) Los documentos señalados en el **numeral 19** de esta Sección, que demuestren que las mercancías han sido transportadas desde un Estado Miembro de la Unión Europea hacia el Perú; y,
- (c) La demás documentación requerida en una importación para el consumo.

19. Para acreditar el transporte directo, el importador, debe presentar, a solicitud de la autoridad aduanera:

- (a) Documentos de transporte tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque, manifiesto de carga o documento de transporte multimodal o combinado, que certifique el transporte desde el país de origen hasta el país de importación, según sea el caso;
- (b) Documentos aduaneros que autoricen el transbordo o almacenamiento temporal;
- (c) A falta de lo anterior, cualquier documento de respaldo.

Expedición Directa – TLC con Unión Europea.



Acuerdo Comercial - Resolución Legislativa N° 29974

- **Párrafo 1 del Artículo 13 del Anexo II** "El tratamiento preferencial contemplado en este Acuerdo se aplica únicamente a los productos que satisfagan los requisitos de este Anexo que sean transportados directamente entre la Unión Europea y los Países Andinos signatarios. Sin embargo, los productos podrán ser transportados a través de otros territorios, de presentarse la ocasión, incluyendo trasbordos o almacenamiento temporal en esos territorios, siempre que permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras en el país de tránsito o de almacenamiento temporal y no se sometan a operaciones distintas a las de descarga, carga o cualquier otra operación destinada a conservarlos en buen estado."
- **Párrafo 2 del Artículo 13 del Anexo II** "Los productos originarios pueden ser transportados por tuberías a través de un territorio distinto a los de la Unión Europea o los Países Andinos signatarios."
- **Párrafo 3 del Artículo 13 del Anexo II** "A solicitud de las autoridades aduaneras de la Parte importadora, se proporcionará la documentación que sustente el cumplimiento de las condiciones señaladas en los párrafos 1 y 2, mediante la presentación de: **(a)** documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque, manifiesto de carga o documento de transporte multimodal o combinado, que certifique el transporte desde el país de origen hasta la Parte importadora; **(b)** documentos aduaneros que autoricen el transbordo o almacenamiento temporal; o **(c)** a falta de lo anterior, cualquier documento de respaldo."

Procedimiento Especifico SUNAT - INTA-PE.01.31

- **Numeral 17 del Rubro VII** "Para que las mercancías originarias importadas se beneficien del TPI, deben haber sido transportadas directamente desde territorio de los Estados Miembros de la Unión Europea hacia el Perú. No obstante, las mercancías pueden ser transportadas a través del territorio de países no Parte, siempre que no sean sometidas a operaciones distintas a las de descarga, recarga, fraccionamiento de envíos o cualquier otra operación destinada a mantenerlas en buenas condiciones. Las mercancías deben permanecer bajo control aduanero en el país de tránsito."
- **Numeral 18 del Rubro VII** "Las mercancías originarias cuando corresponda pueden ser transportadas por tuberías a través de territorios diferentes a aquellos de Perú o un Estado Miembro de la Unión Europea."
- **Numeral 19 del Rubro VII** "Para acreditar el transporte directo, el importador, debe presentar, a solicitud de la autoridad aduanera:
 - (a) Documentos de transporte tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque, manifiesto de carga o documento de transporte multimodal o combinado, que certifique el transporte desde el país de origen hasta el país de importación, según sea el caso
 - (b) Documentos aduaneros que autoricen el **transbordo o almacenamiento temporal**;
 - (c) A falta de lo anterior, cualquier documento de respaldo.



¡Gracias por su atención!

